

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C.,

12 JUN 2014

Señora

LINA MARCELA BEDOYA GORDILLO

emabedoya@hotmail.com

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	14 de mayo de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-226- CONSULTA
Tema	Término "siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al costo" bajo NIIF

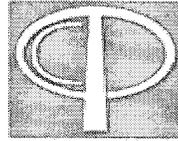
El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, en aplicación de la facultad conferida en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera del Grupo 1, procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

"De acuerdo con la NIC 02 P.21 se indica que las técnicas de medición del costo de los inventarios, tales como el método del costo estándar o el método de los minoristas, podrán ser utilizados por conveniencia siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al costo. Los costos estándares se establecerán a partir de niveles normales de consumo de materias primas, suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad. En este caso, las condiciones de cálculo se revisarán de forma regular y, si es preciso, se cambiarán los estándares siempre y cuando esas condiciones hayan variado.

Frente a lo anterior surge la inquietud de cómo interpretar "la aproximación al costo".

- 1. Podemos entender que frente a esta consideración es la entidad que como resultado de un análisis y juicio puede establecer un porcentaje o rango de variación para saber si el costo estándar se aproxima al costo. Ejemplo: Si la variación no supera determinado porcentaje (ej. 3%, 5%, 10%,) se puede considerar que se aproxima al costo?.*
- 2. Qué indicador sería pertinente considerar para saber si el costo estándar se aproxima al costo y de esta manera cumplir con lo indicado en la NIC 02, Párrafo 2?"*



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con relación a la consulta, la frase "siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al costo" obedece a que las NIIF establecen principios y no reglas, por lo cual el Consejo Técnico de la Contaduría Pública no puede definir un parámetro concreto. Sin embargo, la frase hace referencia a que el resultado de utilizar parámetros y procedimientos para medir el valor de los inventarios cuando no existe una forma de establecerlo de manera exacta, debe ser producto de un procedimiento alterno que garantice un valor similar al que se pudiese obtener de manera directa. De todas formas, establecer márgenes de tolerancia puede ser un procedimiento apropiado, siempre que éstos no impliquen una desviación de los valores reales que puedan desvirtuar la razonabilidad de las partidas afectadas.

No obstante, cuando no es posible determinar un procedimiento específico será la entidad la que evaluará si los procedimientos utilizados son acertados y garantizan la aproximación al costo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP